



Bogotá, 03/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500387341



20175500387341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S
CALLE 22 N 51 - 151 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KILOMETRO 39
MARINILLA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12956** de **19/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yeana Sanchez**
C:\Users\karoileal\Desktop\ABRE.odt

10-10-54

TO: SAC, NEW YORK (100-100000)

FROM: SAC, PHOENIX (100-100000)

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

956

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12956 del 19 ABR 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, **sin que en ningún**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT 900120944-7.

caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo”.

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 387682 de fecha 31 de marzo de 2017 impuesto al vehículo de placa **UZK-247**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC** identificada con NIT. 900120944-7, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, **“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

“Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.”

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**.

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá- Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**.

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
387682	31 de marzo de 2017	UZK-247

Manifiesto Único de Carga No. 34992

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **387682** de fecha **31 de marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC** identificada con NIT. **900120944-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **UZK-247** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**.

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT. **900120944-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT. **900120944-7**, con domicilio en la ciudad de **MARINILLA / ANTIOQUIA**, en la **CL 22 N 51 - 151 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KILOMETRO 39**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

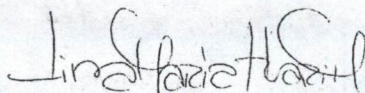
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 2 9 5 6

19 ABR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

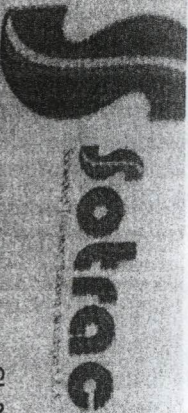
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUJT - Carlos Andres Álvarez M.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NIT



Sotrac Sociedad Transportadora de Carga S.A.S

NIT: 900.120.944-7

CL 22 51 151 AUT MEDELLIN - BOGOTA KM 39 MARINILLA - ANT Telefono: 5692630

FECHA DE EXPEDICION (DD/MM/AAAA) 31/03/2017
 ORIGEN DEL VIAJE RIONEGR0 - RIONEGR0
 DESTINO FINAL DEL VIAJE CALLI
 FECHA LIMITE ENTREGA DE CARGA (DD/MM/AAAA) 04/04/2017
 TIPO DE MANIFIESTO GENERAL

ARBELAEZ MONTOYA NORMAN ARTURO
 TITULAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NO. 15433763
 DIRECCION CRA 48, N°54-41
 TELEFONO 3216592017
 CIUDAD RIONEGR0

PLACA UZK247 MARGA KENWORTH CONFIGURACION 3S
 PLACA REMOLQUE R80613 PESO VACIO 10900
 SOAT SEGUROS DEL ESTADO S.A
 DIRECCION CRA 48, N°54-41
 DIRECCION CRA 48, N°54-41
 DIRECCION CALLE 27 No. 31 - 91
 VENCIMIENTO SOAT 16/05/2017
 TELEFONO 3216592017
 CIUDAD RIONEGR0

NUMERO DE UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO DE NATURALEZA	CODIGO DE EMPAQUE	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO TRANSPORTADO	ORIGEN	DESTINO	PROPIETARIO	COMPANIA GLOBAL DE	REMITENTE	COMPANIA GLOBAL DE	DESTINATARIO	COMPANIA GLOBAL DE	ASSEGURADORA	SUBAMERICANA	POLIZA NO.	RECOMENDACIONES
032013	Kilogramo	34000	2	4	3208	Pinurias y barnices a base de polimeros sinteticos	RIONEGR0	RIONEGR0	COMPANIA GLOBAL DE	COMPANIA GLOBAL DE	COMPANIA GLOBAL DE	COMPANIA GLOBAL DE	COMPANIA GLOBAL DE	ASSEGURADORA	SUBAMERICANA	POLIZA NO.	

VALOR A PAGAR: 2,165,970
 VALOR NETO A PAGAR: 2,165,970
 VALOR ANTICIPO: 1,500,000
 SALDO POR PAGAR: 665,970
 FECHA PARA PAGAR DEL SALDO: 03/04/2017
 LUGAR PARA PAGAR DEL SALDO: MARINILLA

VALOR A PAGAR EN LETRAS
 Valor en letras: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS

FIRMA AUTORIZADA FOR LA EMPRESA
 FIRMADO POR: [Signature]
 NOMBRE: [Name]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRANSITO NO. 10011347384
 AMARILLO MARIANA
 DISEÑO 2007



NUMERO DE MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA	CODIGO REGIONAL	CODIGO DE EMPRESA	CODIGO NOMBRE CONSECUTIVO
305	1579	0034992	

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

ARTICULO 1. CODIFICACION. La inspeccion de los vehiculos y sus partes y accesorios que se encuentran en el territorio de la Republica de Colombia, se hace a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se deriven de ella, con el fin de garantizar la seguridad vial y el bienestar de la comunidad.

ARTICULO 2. OBJETIVO. El objetivo de esta Ley es garantizar la seguridad vial y el bienestar de la comunidad, mediante la inspeccion de los vehiculos y sus partes y accesorios que se encuentran en el territorio de la Republica de Colombia, y la aplicacion de las sanciones que se establecen en esta Ley.

ARTICULO 3. ALCANCE. Esta Ley es aplicable a todos los vehiculos que se encuentran en el territorio de la Republica de Colombia, y a sus partes y accesorios.

ARTICULO 4. DEFINICIONES. Para los efectos de esta Ley, se entendera por:

1. Vehiculo: Todo medio de transporte que se utiliza para el traslado de personas o cosas, y que se mueva por la fuerza de un motor.

2. Parte o accesorio: Cualquier elemento que forma parte integrante de un vehiculo, o que se utiliza para su funcionamiento.

3. Inspeccion: El procedimiento que se realiza para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se deriven de ella.

4. Sancion: La pena que se impone a quien incurre en una infraccion de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se deriven de ella.

5. Infraccion: El hecho de no cumplir con las disposiciones de esta Ley y de las normas que se deriven de ella.

6. Titular: La persona que tiene el uso y goce de un vehiculo.

7. Propietario: La persona que es dueña de un vehiculo.

8. Conductor: La persona que conduce un vehiculo.

9. Agente: La persona que realiza la inspeccion de los vehiculos.

10. Documento de identidad: El documento que acredita la identidad de una persona.

11. Licencia de conduccion: El documento que acredita la capacidad de conducir un vehiculo.

12. Tarjeta de operacion: El documento que acredita la capacidad de operar un vehiculo.

13. Placa: El signo que identifica a un vehiculo.

14. Clase de vehiculo: El tipo de vehiculo que se utiliza para el traslado de personas o cosas.

15. Propietario del vehiculo: La persona que es dueña de un vehiculo.

16. Nombre de la empresa, establecimiento educativo o asociacion de padres de familia (razon social): El nombre de la entidad que es dueña del vehiculo.

17. Licencia de transito: El documento que acredita la capacidad de transitar por las carreteras.

18. Tarjeta de operacion: El documento que acredita la capacidad de operar un vehiculo.

19. Datos del agente: Los datos personales del agente que realiza la inspeccion.

20. Datos del vehiculo: Los datos personales del vehiculo que se inspecciona.

21. Observaciones: Las anotaciones que se hacen durante la inspeccion.

22. Firma del agente: La firma del agente que realiza la inspeccion.

23. Firma del conductor: La firma del conductor del vehiculo que se inspecciona.

24. Firma del testigo: La firma del testigo que participa en la inspeccion.

25. Autoridad de Transito: La entidad que tiene la competencia para expedir este informe.

INFORME DE INSPECCION DE VEHICULO TRANSPORTE NO. 381682

1. FECHA Y HORA

| | |
|---------|--|
| ANO | 2017 |
| MES | 01 02 03 04 |
| DIA | 05 06 07 08 09 10 11 12 |
| HORA | 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 |
| MINUTOS | 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 40 50 |

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden
POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA Medellin Pintacela KM 53 + 900 Ruta. 2509

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

Saboyá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|-------------------|--|
| AUTOMOVIL | CAMION |
| BUS | MICROBUS |
| BUSETA | VOLQUETA |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/> |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

70906462

LICENCIA DE CONDUCCION

70906462 C3

EXPEDIDA 15/11/2014 VENCE 15/11/2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Hiroldo de Jesus Valencia Gallego

DIRECCION

Cra 48 # 84 - 41

TELEFONO

3216892017

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC. 15455963

Norman Arturo Arbelaez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sotrac NIT. 900.120.944-7

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011347384

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI HEREDIA Trujillo Amuzo

PLACA No.

02147

ENTIDAD

PTM - MEVA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

| | | |
|--------|--------|-------------|
| PATIOS | TALLER | PARQUEADERO |
|--------|--------|-------------|

16. OBSERVACIONES

Empresa Sotrac NIT. 900.120.944-7 Origen
Hiroldo Destino Cali. Valor impuesto manifestado
2.165.970. Toneladas 34.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Subintendencia por y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

RADIO DE VERDAD DE JURAMENTO

CC. No.

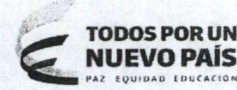
70906462

AUTORIDAD DE TRANSITO

| Year | Revenue | Expenses | Profit |
|------|---------|----------|--------|
| 2001 | 1000 | 800 | 200 |
| 2002 | 1200 | 900 | 300 |
| 2003 | 1500 | 1100 | 400 |
| 2004 | 1800 | 1300 | 500 |
| 2005 | 2200 | 1600 | 600 |
| 2006 | 2800 | 2000 | 800 |
| 2007 | 3500 | 2500 | 1000 |
| 2008 | 4200 | 3000 | 1200 |
| 2009 | 5000 | 3500 | 1500 |
| 2010 | 6000 | 4500 | 1500 |
| 2011 | 7500 | 5500 | 2000 |
| 2012 | 9000 | 6500 | 2500 |
| 2013 | 11000 | 8000 | 3000 |
| 2014 | 13500 | 9500 | 4000 |
| 2015 | 16000 | 11000 | 5000 |
| 2016 | 19000 | 13000 | 6000 |
| 2017 | 23000 | 15500 | 7500 |
| 2018 | 28000 | 19000 | 9000 |
| 2019 | 35000 | 24000 | 11000 |
| 2020 | 45000 | 30000 | 15000 |
| 2021 | 58000 | 38000 | 20000 |
| 2022 | 75000 | 48000 | 27000 |
| 2023 | 95000 | 60000 | 35000 |
| 2024 | 120000 | 75000 | 45000 |
| 2025 | 150000 | 90000 | 60000 |
| 2026 | 190000 | 110000 | 80000 |
| 2027 | 240000 | 135000 | 105000 |
| 2028 | 300000 | 165000 | 135000 |
| 2029 | 380000 | 200000 | 180000 |
| 2030 | 480000 | 240000 | 240000 |



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500328121**



Bogotá, 19/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S
CALLE 22 N 51 - 151 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KILOMETRO 39
MARINILLA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12956 de 19/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12853.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1968

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1968

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

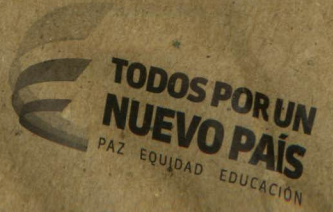
THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o



SOCIEDAD



Representante Legal y/o Apoderado
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S
CALLE 22 N 51 - 151 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KILOMETRO 39
MARINILLA - ANTIOQUIA

El presente es un documento de carga
del 20/05/2011
Servicios Postales
Números S.A.
Código 09 a 55
Línea Mail 01 8000
AGENCIAMIENTO DE
OPERACIONES DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCION DE PUERTOS
Y TRANSPORTES
BOGOTA D.C. 28B-21
Revisado:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Número de Carga: 1805298431800
Sociedad Transportadora
S.A.S.
CALLE 22 N 51 - 151
AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA
KILOMETRO 39
MARINILLA
ANTIOQUIA
Código Postal:
Número de Carga:
Fecha de Emisión:
El presente es un documento de carga
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

| | | | |
|--|--|--|--|
| 472 Motivos de Devolución | | <input type="checkbox"/> 1 Desconocido
<input type="checkbox"/> 2 Rehusado
<input type="checkbox"/> 3 No Existe Numero | |
| <input type="checkbox"/> 1 Dirección Errada
<input type="checkbox"/> 2 No Reside | | <input type="checkbox"/> 1 Cerrado
<input type="checkbox"/> 2 Fallido
<input type="checkbox"/> 3 Fuerza Mayor | |
| <input type="checkbox"/> 1 Fecha 1: 17/5/14
Nombre del distribuidor: RANIBEL
C.C. 43202100
Centro de Distribución: | | <input type="checkbox"/> 1 Fecha 2: 17/5/14
Nombre del distribuidor: RANIBEL
C.C. 43202100
Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | | Observaciones: | |
|  | |  | |